

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Diez (10) de Agosto de Dos mil Veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y que la demanda mediante la cual se promueve un proceso ejecutivo de alimentos, no fue subsanada de acuerdo a lo señalado en providencia calendada el 15 de Julio de 2021 y como quiera que el término legal para corregir los yerros advertidos se halla vencido, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Zapatoca, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS interpuesta mediante apoderado judicial por la señora **LAURA CRISTINA FAJARDO RAMIREZ** en representación de su menor hijo en contra del señor **OSCAR ALFREDO CABALLERO GAITAN**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Como consecuencia de loa anterior se ordena la entrega a la demandante de los documentos anexos a la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez quede ejecutoriado el presente proveído se ordena el archivo de la demanda dejando la anotación en el libro correspondiente.

NOTIFIQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez